



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/594
28 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en Myanmar

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional preparado por el Sr. Yozo Yokota, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 1994/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994 y de la decisión 1994/269 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994.

ANEXO

Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, preparado por el Sr. Yozo Yokota, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1994/85 de la Comisión y la decisión 1994/269 del Consejo Económico y Social

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
II. CORRESPONDENCIA CON EL GOBIERNO DE MYANMAR . . .	5 - 8	3
III. RESUMEN DE DENUNCIAS RECIBIDAS	9	6

I. INTRODUCCIÓN

1. El 9 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos aprobó, en su 50º período de sesiones, la resolución 1994/85, titulada "Situación de los derechos humanos en Myanmar" sin someterla a votación. En el párrafo 20 de la resolución, la Comisión decidió "prorrogar por un año el mandato del Relator Especial con objeto de que establezca o mantenga contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados", y pidió al Relator Especial que "informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 51º período de sesiones". El presente informe, que constituye un informe preliminar del Relator Especial, se presenta de conformidad con esa petición. El informe final se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones.

2. En la resolución 1994/85, la Comisión, entre otras cosas, tomó nota con especial preocupación de que el proceso electoral iniciado en Myanmar con las elecciones generales del 27 de mayo de 1990 todavía no había llegado a su conclusión; deploró el hecho de que muchos dirigentes políticos, siguieran privados de su libertad, en particular Daw Aung San Suu Kyi, laureada con el Premio Nobel de la Paz; expresó su gran preocupación por las violaciones de derechos humanos en Myanmar, que seguían siendo gravísimas, en particular la práctica de la tortura, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, el trabajo forzado, concretamente en el suministro de cargadores, los malos tratos a las mujeres, los arrestos y detenciones por motivos políticos, los desplazamientos forzosos, las importantes restricciones impuestas a las libertades de expresión y de asociación y la imposición de medidas opresoras dirigidas contra los grupos minoritarios; también expresó su preocupación por los problemas persistentes que crea para los países vecinos el éxodo de los refugiados de Myanmar.

3. Además de lo señalado anteriormente, la Comisión tomó nota de que el Gobierno de Myanmar se había adherido a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949; el 5 de noviembre de 1993 firmó un Memorando de Entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) relativo a la repatriación de los refugiados en Bangladesh; recibió al Relator Especial de visita en Myanmar, y suspendió las hostilidades e inició las negociaciones con diversos grupos minoritarios.

4. El 25 de julio de 1994 el Consejo Económico y Social, mediante su decisión 1994/269, aprobó la resolución 1994/85 de la Comisión.

II. CORRESPONDENCIA CON EL GOBIERNO DE MYANMAR

5. El 10 de agosto de 1994, el Relator Especial dirigió al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Myanmar la siguiente carta:

"Tengo el honor de referirme a la resolución 1994/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994, mediante la cual se prórroga por tercer año mi mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. Para su comodidad, sírvase encontrar adjunto una copia de la resolución 1994/85. Como tal vez obre en su conocimiento,

el Consejo Económico y Social en su reciente período de sesiones aprobó la resolución 1994/85 de la Comisión mediante su decisión 1994/269, de 25 de julio de 1994.

La Comisión, en el párrafo 20 de su resolución 1994/85, instó al Relator Especial a que estableciera o mantuviera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad. En el párrafo 21 rogó al Gobierno de Myanmar que prestara su cooperación plena e incondicional a la Comisión y al Relator Especial y que, con tal fin, se asegurara de que el Relator Especial tuviera libre acceso a cualquier persona en Myanmar con la que considerara apropiado entrevistarse en el desempeño de su mandato, incluida Daw Aung San Suu Kyi.

Por consiguiente, me sería sumamente grato seguir contando con la cooperación de su Gobierno a fin de proporcionar a la Comisión y a la Asamblea General una evaluación global de la situación relativa a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos en Myanmar. Con ese propósito quisiera realizar nuevamente una visita a su país. Concretamente, y teniendo presente el calendario de la Asamblea General, quisiera que su Gobierno autorizara mi visita para las mismas fechas, aproximadamente, en que realicé mi visita del año pasado; me permito proponer las fechas del 7 al 16 de noviembre de 1994. Esperando que esto sea aceptable para su Gobierno, quisiera también considerar la sugerencia que me hiciera el año pasado un funcionario gubernamental en Yangon de permanecer algunos días en la parte oriental de su país, cerca de la zona fronteriza, después de pasar los primeros días en Yangon. Sobre esta última cuestión en especial, le agradecería realmente algunas sugerencias concretas. En lo que respecta a cuestiones más generales y sustantivas, quisiera reiterarle también mi compromiso de procurar tomar plenamente en consideración las opiniones de su Gobierno y, con ese fin, estoy a su disposición para continuar nuestro diálogo sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar."

6. El 23 de septiembre de 1994, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Myanmar dirigió al Relator Especial la siguiente carta:

"Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 10 de agosto de 1994 relativa a su propuesta de visitar Myanmar.

Tengo el agrado de informarle que su propuesta es aceptable para el Gobierno de Myanmar. Para nosotros es un verdadero placer recibirlo nuevamente en Myanmar este año y es una manifestación de nuestra cooperación continua con las Naciones Unidas.

Estoy seguro de que tendrá la oportunidad de observar una vez más en forma directa el consenso logrado para la elaboración de una Constitución sólida y duradera en el proceso político nacional, así como los logros obtenidos en nuestros esfuerzos encaminados al desarrollo económico.

Una vez más haré todo lo posible para que su visita en Myanmar sea sumamente provechosa y útil."

7. En una carta dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por el Representante Permanente de la Unión de Myanmar, que acompañaba la carta del Ministro de Relaciones Exteriores citada anteriormente, se informó al Relator Especial que las fechas propuestas para su visita en principio habían sido aprobadas.

8. El 5 de octubre de 1994 el Relator Especial dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Myanmar la carta siguiente:

"Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 23 de septiembre de 1994 en la que me comunica que su Gobierno ha aceptado mi propuesta de visitar la Unión de Myanmar en noviembre de este año. Agradezco mucho esa oportunidad de poder examinar directamente la situación de los derechos humanos en su país y de continuar en persona nuestro diálogo sobre cuestiones y novedades en la materia.

Con respecto al itinerario específico de mi visita el mes de noviembre a su país, me sería grato tener nuevamente la oportunidad de reunirme con los siguientes funcionarios: el Primer Secretario del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden; el Ministro de Información; el Procurador General; el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y, naturalmente, con Vuestra Excelencia. Además, quisiera poder reunirme con las siguientes personas: dirigentes de los diversos partidos políticos que participan en la Convención Nacional, entre ellos el Presidente de la Liga Nacional por la Democracia; representantes de la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1994/85 de la Comisión de Derechos Humanos, con Daw Aung San Suu Kyi. Agradecería también la oportunidad de visitar nuevamente la prisión de Insein y poder entrevistarme sin restricciones con todos los detenidos. Por último, quisiera tener la posibilidad de viajar a la parte oriental de su país, cerca de la zona fronteriza, con el propósito de reunirme con las autoridades locales, visitar una cárcel local, recorrer algunos de los proyectos de urbanización o construcción y entrevistarme con las personas que pudiera estimar pertinentes para el desempeño de mi cometido.

Conforme a mi compromiso de procurar tener plenamente en cuenta las opiniones de su Gobierno acerca de las cuestiones sustantivas que se planteen en el desempeño de mi labor, entre ellas las denuncias generales y concretas de violaciones de los derechos humanos por parte del Gobierno de Myanmar, a continuación presento un resumen de las denuncias recibidas durante el año pasado. Además de las opiniones de su Gobierno acerca de las cuestiones que se plantean en el resumen de denuncias adjunto, agradecería que su Gobierno tuviera a bien proporcionar la información que se solicita a continuación:

1. Sírvase especificar las razones, incluidas las bases jurídicas, por las que se mantiene a Daw Aung San Suu Kyi bajo arresto domiciliario después del 20 de julio de 1994, así como indicar de manera precisa para cuándo tiene previsto el Gobierno ponerla en libertad;

2. Describa por favor con el mayor detalle posible las actuales condiciones de salud física de Daw Aung San Suu Kyi;

3. Sírvase informar detalladamente la posición del Gobierno con respecto al establecimiento de un diálogo con Daw Aung San Suu Kyi e indique el plazo que se ha previsto para ello;

4. Describa por favor con el mayor detalle posible los avances logrados hasta ahora en la Convención Nacional y en la redacción de la nueva constitución e indique el calendario previsto para las reuniones futuras;

5. Sírvase indicar si la versión en birmano de la Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido distribuida a todos los delegados de la Convención Nacional.

Con el propósito de señalar directamente a la atención de la Asamblea General, en su actual período de sesiones, las opiniones de su Gobierno acerca del resumen de denuncias adjunto, le agradecería que tuviera a bien enviar las observaciones o respuestas concretas de su Gobierno antes del 31 de octubre de 1994. Asimismo, le agradecería que enviara cuanto antes las respuestas a la información solicitada anteriormente.

Agradezco mucho la continua cooperación del Gobierno de Myanmar en el desempeño de mi cometido."

III. RESUMEN DE DENUNCIAS RECIBIDAS

9. A continuación figura el texto del resumen de las denuncias que el Relator Especial presentó al Gobierno de Myanmar en su carta de fecha 5 de octubre de 1994, como se señaló anteriormente. Conforme a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982 y 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992, y en la resolución 1993/94 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1993, relativas a, entre otras cosas, la presentación y la distribución a tiempo de los informes, el Relator Especial reproduce a continuación el texto del resumen de las denuncias en espera de las observaciones que presentará al respecto el Gobierno de Myanmar. Inmediatamente después de recibir las observaciones del Gobierno de Myanmar, el Relator Especial presentará una adición al presente informe en el que se reproducirán, en su totalidad, dichas opiniones.

"A. Ejecuciones sin juicio previo, sumarias o arbitrarias

1. El Relator Especial sigue recibiendo numerosas comunicaciones de fuentes no gubernamentales en las que se denuncian ejecuciones sin juicio previo, sumarias o arbitrarias de civiles efectuadas por las fuerzas armadas de Myanmar en diversas circunstancias. En las regiones del país en las que predominan poblaciones con una nacionalidad distinta de la birmana y donde se han estado produciendo insurrecciones, muchos de los presuntos asesinatos son ejecuciones sumarias de civiles acusados de ser insurgentes o de colaborar con ellos. Por ejemplo, el 5 de febrero de 1994 integrantes del Batallón No. 84 de la 99ª División de las fuerzas armadas de Myanmar arrestaron a siete hombres que estaban trabajando en un campo en el municipio de Pa'an del distrito de Thaton (Estado de Karen); se les acusó

de colaborar con los insurgentes armados de Karen y dos de ellos fueron ejecutados mientras los demás quedaron detenidos para exigir rescate y posteriormente fueron liberados. Muchas otras situaciones similares se refieren a presuntos casos de torturas tan graves que llegaron a provocar la muerte de las víctimas. Por ejemplo, se denunció que en marzo de 1994 en el municipio de Pa'an del distrito de Thaton (Estado de Karen) soldados del ejército de Myanmar detuvieron a un niño de 13 años que estaba conduciendo ganado fuera de su aldea; se dijo que las fuerzas militares de Myanmar interrogaron, torturaron y mataron al niño. Entre otros ejemplos de presuntas ejecuciones sin juicio previo figuran los siguientes: el 10 de marzo de 1994, fuerzas del Batallón No. 59 de Infantería Ligera ejecutaron arbitrariamente a Saw Soe Ghaz Htoo (de 35 años) en la aldea de Thay Baw, del municipio de Lu Thaw perteneciente al distrito de Papun (Mudraw); el 18 de marzo de 1994, fuerzas del Batallón No. 59 de Infantería Ligera también ejecutaron arbitrariamente a Saw Ko Pa Moo (de 30 años) en la aldea de Thu Daz del municipio de Lu Thaw, distrito de Papun (Mudraw); el 20 de abril de 1994, fuerzas del Batallón No. 96 de Infantería Ligera asesinaron al aldeano Pa Kloh (de 26 años) e hirieron a Saw er Ker (de 20 años) en la aldea de Paw Ghee Khee del distrito de Thaton, y el 10 de mayo de 1994, en la aldea de Naw K'Toh del distrito de Thaton, dos aldeanos (Kyaw Soe Puy, de 32 años, y Saw Ganoo, de 35) fueron detenidos y ejecutados por las fuerzas del Batallón No. 76 de Infantería Ligera.

2. En muchos de los informes de fuentes no gubernamentales se han descrito también ocasiones en las que los soldados del ejército de Myanmar han abierto fuego con armas livianas contra civiles sin que mediase ninguna provocación evidente. Al parecer, ese tipo de situaciones se han producido con frecuencia durante las tentativas del ejército de detener a civiles con el objeto de obligarlos a trabajar como porteadores y efectuar otros trabajos; según los informes, cuando los aldeanos tratan de evitar la detención o de escapar ante la llegada de las tropas, los soldados suelen abrir fuego. En otros casos, el ejército ha matado civiles que desobedecieron órdenes del ejército de trasladar sus hogares, suministrar mercancías o efectuar trabajos gratuita o casi gratuitamente.

3. Además de lo expuesto, se ha denunciado que las tropas del ejército de Myanmar toman represalias contra las aldeas cercanas después de haber sufrido un ataque de las fuerzas insurgentes. Esos castigos colectivos y arbitrarios suelen incluir ejecuciones sumarias de civiles presentes en la zona. Por ejemplo, el 15 de diciembre de 1993, después de caer en una emboscada de los insurgentes cerca de la aldea de Htee La Nay del municipio de Hlaing Bwe (distrito de Pa'an, Estado de Karen), fuerzas del ejército de Myanmar dispararon contra un aldeano que se encontraba trabajando en un campo. En circunstancias similares, en mayo de 1993 se abrió fuego contra dos pequeños escolares en la aldea de Kyint Kyo del municipio de Thaton. Asimismo se comunicó que, a comienzos de 1994, los comandantes regionales del distrito de Thaton notificaron a las autoridades civiles del distrito que, en el futuro, matarían a cinco aldeanos por cada soldado que muriese. Empero, no se sabe si esas presuntas amenazas han sido cumplidas.

4. Según diferentes fuentes, desde diciembre de 1993 en el Estado de Shan ha tenido lugar una ofensiva del ejército de Myanmar contra Khun Sa y el denominado ejército Ming Tai que ha comprendido ataques aéreos contra

aldeas de civiles en la zona de la insurrección. Por ejemplo, el 10 de julio de 1994 fue atacada la aldea de Ban Akhu y se dice que dos niños (de 7 y 14 años) resultaron muertos y otras cinco personas sufrieron heridas. Según las denuncias, las fuerzas armadas de Myanmar han destruido aldeas enteras por su presunta cooperación con el ejército Ming Tai. Como en otros casos, se efectuaron disparos contra aldeanos que trataban de escapar de las fuerzas militares por sospechar que fuesen insurgentes o colaboradores.

B. Detenciones y encarcelamientos arbitrarios

5. Daw Aung San Suu Kyi, ganadora del Premio Nobel de la Paz, aún sigue bajo arresto domiciliario prolongado sin juicio. El 20 de julio de 1994 se cumplieron cinco años de su detención. En los últimos meses parlamentarios, organizaciones no gubernamentales e individuos de todo el mundo enviaron miles de peticiones a las Naciones Unidas con el objeto de lograr su liberación y la recuperación del goce pleno de sus libertades en Myanmar, incluido el respeto por todos sus derechos civiles y políticos de conformidad con lo que establece el derecho internacional.

6. Si bien algunos prisioneros políticos han sido liberados en el último año de los centros de detención de Yangon, en informes procedentes de distintas fuentes se denuncia que todavía se sigue deteniendo a un número desconocido de civiles en calidad de sospechosos de ser insurgentes (o simpatizantes) y se les mantiene detenidos en prisiones rurales, sobre todo en las regiones del país donde predominan poblaciones de nacionalidades distintas de la birmana.

7. Recientemente se han señalado a la atención del Relator Especial los siguientes casos. El 27 de mayo de 1994 un ciudadano suizo desplegó una pancarta en frente del edificio de la municipalidad de Yangon, en la que pedía la liberación de Daw Aung San Suu Kyi. Siete personas que estaban observando pasivamente la protesta en Yangon fueron arrestadas, según los informes, por funcionarios de inteligencia de Myanmar.

8. El 4 de julio de 1994, en el aeropuerto de Yangon, Khin Zaw Win (estudiante universitario) fue detenido por miembros de la Tercera Unidad Militar cuando trataba de abordar un avión con destino a Singapur. En el informe se señala que Khin Zaw Win estudiaba en Singapur y estaba escribiendo una tesis sobre la situación política en Myanmar; había ido a visitar Myanmar a fin de obtener más material para su tesis. En informes recientes se dice que ha sido transferido del Centro de Inteligencia Militar a la cárcel de Insein y que ahora se encuentra detenido en la misma celda que un partidario de la Liga Nacional por la Democracia. Hasta el momento no pesa acusación alguna en su contra.

9. El 21 de julio de 1994 en la sección Plat Hon Pai de la aldea de Kwan Saya, que forma parte del campamento de refugiados Halockhami, soldados del Batallón No. 62 de Infantería del ejército de Myanmar atacaron el campamento, destruyeron alrededor de 50 casas e hicieron que unos 500 refugiados de la etnia Mon (recientemente repatriados de Tailandia)

huyesen cruzando nuevamente la frontera tailandesa. Según el informe, los soldados detuvieron a 19 hombres, en su mayoría dirigentes del campamento, cuyo destino se desconoce.

10. El 4 ó 5 de agosto de 1994 se detuvo en Yangon a las siguientes personas: U Khin Maung Swe (de 52 años, destacado miembro disidente del parlamento electo y miembro del Comité Ejecutivo Central de la Liga Nacional por la Democracia); U Sein Hla Oo (de 58 años, periodista y político de la oposición); el Dr. Htun Myat Aye (odontólogo que al parecer había trabajado para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Yangon); Daw San San Tin (traductora que al parecer había trabajado ocasionalmente para el UNICEF), y Daw San San Nwe (escritora) y su hija. No se sabe el lugar en que estas personas se encuentran detenidas ni cuáles son los delitos de los que se les acusa, en el caso de que así fuese. Se informó además que Khin Maung Swe, U Sein Hla Oo y Daw San San Nwe habían sido encarcelados anteriormente por el Gobierno.

11. Desde 1993 en muchos informes de diferentes fuentes se ha sostenido que existe una práctica muy difundida de efectuar encarcelamientos y detenciones arbitrarias de personas para exigir un rescate, especialmente en el campo. Se dice que algunos civiles han sido víctimas de redadas en diversos lugares públicos en comunidades tanto urbanas como rurales y que han quedado detenidos hasta que sus parientes pudieron aportar una cantidad determinada de dinero o mercancías; con frecuencia esas detenciones se mantienen bajo la amenaza de que los detenidos serán llevados como porteadores del ejército o serán ejecutados si no se paga el rescate exigido.

12. Asimismo, se ha comunicado al Relator Especial que el 15 de julio de 1994 murió Thet Khine en la cárcel de Insein cuatro días después de haber intentado suicidarse. Se ha afirmado que las autoridades penitenciarias dejaron a Thet Khine en la unidad médica de la cárcel después de su intento de suicidio en lugar de llevarlo a un hospital; Thet Khine murió en la unidad médica de la cárcel. Había sido arrestado en 1989 y sentenciado a 20 años de prisión junto con otros dirigentes políticos.

C. Torturas y otros tratos crueles, inhumanos
o degradantes

13. Se han recibido numerosos informes, a menudo bastante detallados, procedentes de diversas fuentes, en los que se denuncia que fuerzas pertenecientes a los servicios de seguridad y de inteligencia y a la policía y el ejército de Myanmar siguen torturando a personas detenidas o sometiéndolas a penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esos tratos parecen ser la práctica habitual en los interrogatorios de personas que han sido encarceladas o detenidas bajo la sospecha de participar en actividades que son o parecen ser contrarias al Gobierno. Se ha alegado que se somete a los prisioneros a fuertes palizas, privación del movimiento, conatos de asfixia, quemaduras, puñaladas, fricciones con sal y sustancias químicas en llagas abiertas y torturas de carácter psicológico, incluidas las amenazas de muerte. Entre otros métodos de tortura

denunciados figuran el de obligar a las víctimas a consumir grandes cantidades de agua o verter líquidos calientes a través de la nariz o la garganta de las víctimas.

14. El Relator Especial ha seguido recibiendo información de muchas fuentes en la que se señala que se cometen violaciones en gran escala; no son raros los informes que se refieren a las denominadas violaciones en grupo, perpetradas colectivamente por personal militar de Myanmar. Las víctimas en su mayoría son mujeres pertenecientes a las poblaciones minoritarias, aun cuando también se han recibido denuncias de violaciones homosexuales (entre las que figura, por ejemplo, el testimonio escrito de un niño de 13 años del municipio de Thaton en el distrito de Thaton, Estado de Karen). Las mujeres que prestan servicios como porteadoras o realizan cualquier otro tipo de trabajo forzado son especialmente vulnerables y con frecuencia son víctimas de violaciones, según los informes. Asimismo, se ha denunciado que se utiliza la violación como castigo por integrar grupos de mujeres indígenas. En algunos de los casos denunciados la víctima resultó muerta por haber sido sometida a reiteradas violaciones o por infecciones provocadas por la violación. En los informes se describen también situaciones en las cuales se ha matado a mujeres que se habían resistido o habían gritado mientras eran violadas. Además, al parecer la violación también se utiliza como método para obligar a las mujeres de las minorías étnicas a casarse con soldados del ejército de Myanmar; los hijos de esos matrimonios son considerados luego de nacionalidad birmana.

15. Un incidente particularmente grave comunicado al Relator Especial se produjo el 2 de agosto de 1993 en la aldea de Won Mon, perteneciente al círculo de aldeas de Won Tse del municipio Laikha (Estado de Shan Meridional), cuando soldados del ejército de Myanmar pertenecientes al Batallón No. 64 de Infantería entraron en la aldea en busca de un desertor. Según la denuncia, detuvieron a 12 mujeres (de 15 a 35 años) y las llevaron a una granja cercana para ser interrogadas, después de lo cual las mujeres fueron violadas en grupo.

D. Trabajos forzados

16. En su declaración del 15 de agosto de 1994 ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el Embajador U Tin Kyaw Hlaing de la Misión Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra afirmó lo siguiente: 'En Myanmar, el trabajo voluntario para construir basílicas, templos, caminos, puentes, etc., es una antigua tradición que tiene muchísimos siglos'. Si bien el Relator Especial observa que el trabajo voluntario para el bien público no puede considerarse una violación de los derechos humanos, cabe tomar nota de que en numerosos informes procedentes de una amplia gama de fuentes se sigue afirmando que la mayor parte de los aportes en trabajo se realizan bajo diversas amenazas de violaciones de los derechos a la integridad de la persona o los derechos de propiedad. En general, los informes en los cuales se denuncian trabajos forzados pueden dividirse en tres categorías: porteadores forzados, otros trabajos forzados y diferentes clases de servicios de guardia obligatorios.

17. Como ha informado anteriormente el Relator Especial, una gran parte del trabajo forzado de porteadores en Myanmar ha estado relacionada con campañas militares contra fuerzas insurgentes en diversos Estados de la Unión de Myanmar. Si bien a fines de 1993 y principios de 1994 el Gobierno y los principales grupos insurgentes acordaron entablar conversaciones sobre la cesación del fuego, se siguen recibiendo denuncias de diferentes fuentes sobre el trabajo forzado de porteadores para el ejército. Por ejemplo, en mayo de 1994 el ejército de Myanmar arrestó a cientos de personas en Tachilek en el Estado de Shan para utilizarlos como porteadores del ejército en la batalla contra Khun Sa y el ejército Ming Tai. Según los informes se reclutaron porteadores a la fuerza en todos los lugares públicos y también en domicilios privados en las zonas de Kalaw, Taunggui y Tachilek. Al parecer, los combates entre los militares de Myanmar y el ejército Ming Tai han sido intensos y arrojaron elevadas cifras de víctimas en ambas partes, incluida la muerte de muchos porteadores que quedaron atrapados entre los dos fuegos. Las autoridades de Myanmar tampoco han protegido a los civiles para evitar que fuesen obligados a actuar como porteadores del ejército Ming Tai. Además, el ejército de Myanmar ha estado sacando periódicamente a personas internamente desplazadas de un campamento establecido por el ejército de Myanmar en Loi Hsa Htoong cerca de la frontera con Tailandia para hacerlas trabajar como porteadores de pertrechos militares según las necesidades.

18. Se han denunciado casos de trabajo forzado de porteadores particularmente en las zonas de conflicto en las regiones de Karen, Karenni, Shan y Mon. Las personas secuestradas para realizar esos trabajos han sido víctimas de redadas llevadas a cabo por militares en diversos lugares como escuelas, autobuses y mercados. Asimismo se ha usado a los presidiarios como porteadores del ejército, en especial en los frentes de combate. Según las denuncias, los porteadores son obligados, en condiciones muy difíciles, a llevar pesadas cargas de pertrechos del ejército y provisiones para las tropas. Reciben raciones de alimentos muy pequeñas o en mal estado, poca agua y ninguna atención médica cuando se enferman o son heridos. Al parecer, han muerto grandes cantidades de porteadores debido a los malos tratos, las enfermedades y la malnutrición. Es habitual, pues, independientemente de su estado, que las personas que no pueden seguir satisfaciendo las pesadas exigencias físicas de este trabajo sean abandonadas sin alimentos o simplemente ejecutadas en el lugar. Según los informes, se dispara contra todo porteador que intente escapar.

19. Se ha denunciado también que el ejército ha utilizado como porteadores a personas de edad, mujeres y niños. Con frecuencia estas personas son utilizadas como escudos humanos en las operaciones militares.

20. El Relator Especial ha recibido informes en los que se denuncia el empleo de civiles en trabajos forzados de carácter semejante al que realizan los porteadores en apoyo de actividades militares pero con otros fines. Según los informes, las aldeas que se encuentran cerca de los campamentos del ejército son obligadas a proporcionar mano de obra diariamente para ayudar a construir cuarteles y cercos, desbrozar terrenos, cortar madera, ejecutar proyectos agrícolas y a realizar otras actividades de apoyo directo a los campamentos del ejército.

21. Se ha denunciado además que se ha obligado a civiles a trabajar gratuitamente en algunos importantes proyectos de desarrollo emprendidos por el Gobierno de Myanmar, en algunos casos con el apoyo de asistencia externa. Entre esos proyectos figuran la construcción de hospitales, caminos, ferrocarriles, gasoductos, puentes y pesquerías. Según los informes, los habitantes de las aldeas situadas en las zonas de diversos proyectos con frecuencia son obligadas a aportar mano de obra y otros recursos, a menudo bajo amenaza a la integridad personal.

22. Se han recibido muchos informes, bastante detallados, en los que se denuncian diversas violaciones de los derechos humanos en gran escala en relación con la construcción de un ferrocarril entre la ciudad de Ye en el Estado de Mon Meridional y la ciudad de Tavoy en la provincia de Tenasserim (Taninthari). Al parecer, el Gobierno comenzó a construir el ferrocarril en noviembre de 1993. Según los informes recibidos, las familias de las aldeas que se encuentran situadas a lo largo de la línea del ferrocarril y también las de las zonas circundantes están obligadas a rotar para proporcionar un trabajador durante 15 días consecutivos. Casi todas las familias civiles de los municipios de Ye, Thanbyuzayat y Mudon del Estado de Mon, así como de los municipios de Yebyu, Tavoy, Launglon y Thayet Chaung de la provincia de Tenasserim, han sido obligadas a trabajar gratuitamente en la construcción del ferrocarril. Según los informes, los trabajadores deben llevar sus alimentos, procurarse alojamiento, garantizar su salud y satisfacer sus necesidades médicas, utilizar sus herramientas y, en algunos casos, hasta proveer materiales para la construcción del ferrocarril. Se ha denunciado además que los militares que supervisan la construcción del ferrocarril exigen dinero por el empleo de los tractores existentes en los lugares de construcción; asimismo, los militares venden el combustible necesario para hacerlos funcionar. A pesar de los artículos publicados en la prensa oficial del Gobierno en los cuales se afirma que se pagan salarios a los pobladores locales que participan en la nivelación del terreno y otros trabajos relacionados con la construcción del ferrocarril (por ejemplo, un artículo publicado en el número de la Nueva Luz de Myanmar del 31 de julio de 1994), en los informes recibidos se estima que más de 100.000 personas han tenido que aportar su mano de obra para el proyecto del ferrocarril sin recibir retribución alguna. Según los informes, se ha visto trabajando a lo largo del ferrocarril a personas de edad, niños y mujeres embarazadas. Se ha denunciado incluso que varias personas han muerto debido a enfermedades y accidentes provocados por las malas condiciones imperantes en los lugares de construcción. Los trabajos forzados están concentrados en siete centros principales de control desde Ye a Zimba, a saber: Paukpingwin, Kinbun, Natkyizin, Paya Thone Su, Yapu, Kyanor y Zimba. Según las denuncias, cada uno de los centros mencionados controla de 7.000 a 8.000 trabajadores forzados diariamente. La tierra que se extiende a lo largo de la línea del ferrocarril ha sido confiscada sin que se haya indemnizado a sus propietarios. Los batallones del ejército de Myanmar (en particular los Batallones de Infantería Ligera 343°, 407°, 408°, 409° y 410°, junto con los Batallones de Infantería regulares 61° y 104°) tienen a su cargo la construcción del ferrocarril. Se prevé que el ferrocarril estará terminado en el transcurso de 1996.

23. Otro ejemplo de denuncias de trabajos forzados que se utilizan en relación con importantes proyectos de desarrollo es la información recibida

sobre un proyecto vial iniciado en diciembre de 1993 entre Bo Pyin y Lay Nya en el distrito de Mergui/Tavoy. Se ha denunciado que todas las familias de las aldeas situadas a lo largo del trayecto que seguirá el camino tienen que participar construyendo unos tres metros y medio de camino. Según los informes, también se utiliza el trabajo forzado en la construcción de un aeropuerto internacional en Bassein y de un nuevo aeroparque militar en el municipio de Laboutta. Además, al parecer muchos otros proyectos de desarrollo de menor importancia en zonas urbanas, como la restauración de lugares turísticos en Mandalay, se basan en el trabajo forzado.

24. Otra de las formas de trabajo forzado que ha sido denunciada al Relator Especial se refiere a la exigencia de efectuar guardias prolongadas a lo largo de los caminos y las líneas de ferrocarril en muchas de las regiones donde ha habido insurrecciones. Según los informes, a los civiles de las aldeas cercanas se los obliga con frecuencia a realizar guardias de 24 horas sin retribución alguna y bajo amenazas a su integridad personal. Además, en la obligación de prestar servicios de guardia suele incluirse el aporte de trabajo físico para efectuar reparaciones en los caminos y ferrocarriles. Por otra parte, en algunos informes se denuncia que a los civiles utilizados en esos servicios, en particular mujeres y niños, también se los obliga a detectar minas en los caminos. Se ha denunciado que se ha obligado pobladores a caminar o trasladarse en carros delante de las columnas militares a fin de detectar la presencia de minas.

E. Violaciones de la libertad de circulación

25. Continúan recibiendo informes en los que se denuncian el reasentamiento y el desplazamiento interno forzosos de personas en gran escala: se estima que en los últimos seis años más de 1 millón de personas han sido reasentadas forzosamente, sin otorgarles compensación, a nuevas ciudades, aldeas o campamentos de reasentamiento o han sido desplazadas internamente debido a conflictos armados con diversas agrupaciones insurgentes. Se afirma que en las regiones del país en las que predominan las poblaciones no birmanas y donde se han concentrado las actividades de los insurgentes aún se obliga a los habitantes de pequeñas aldeas a trasladarse a aldeas más grandes o a campamentos de reasentamiento temporal a fin de que las fuerzas del Gobierno puedan mantener mejor el control sobre esas poblaciones. Se afirma que, cuando los habitantes de una aldea se niegan a reasentarse, en primer lugar se les amenaza de diversos modos y luego se les expulsa por la fuerza y se destruyen sus hogares.

26. También se ha informado de expulsiones y reasentamientos forzosos en relación con grandes proyectos de construcción. Según diversas fuentes no gubernamentales, la ejecución de un proyecto de construcción de un oleoducto que se extiende desde el Golfo de Martaban hasta Tailandia dio lugar al reasentamiento forzoso de las aldeas en el distrito de Mergui/Tavoy en diciembre de 1993. Según se informa, los habitantes de las aldeas situadas en las inmediaciones de B'saw Law fueron obligados a trasladarse a Kaleingung, los habitantes de las inmediaciones de Shwetapi fueron obligados a trasladarse a Huan Gui y se comunicó a los habitantes de las aldeas situadas en la zona de Baw Law Gui a trasladarse a Ye Byu.

Se afirma que todos los lugares de reasentamiento están situados a lo largo de una carretera controlada por el Gobierno situada cerca de la costa.

27. En relación con los informes relativos al reasentamiento forzoso de personas, se ha informado al Relator Especial que se están aplicando otras restricciones a la libertad de circulación de las personas reasentadas. Por ejemplo, se afirma que algunas personas fueron trasladadas a campamentos de reasentamiento rodeados por altos cercos y resguardados por fuerzas gubernamentales. En los informes se señala que en esos campamentos está vigente un toque de queda de 6.00 horas a 18.00 horas a pesar de que el Gobierno de Myanmar levantó la orden oficial de toque de queda el 10 de septiembre de 1992. Según se informa, las personas que se encuentran en los campamentos de reasentamiento o que por algún otro motivo parecen estar obligadas a permanecer dentro de los confines de las aldeas a las que se les ha trasladado por la fuerza no están autorizadas a regresar para atender sus granjas o recoger las pertenencias que se vieron obligadas a dejar atrás. Además, se informa que, en algunos lugares, las personas que necesitan salir de una aldea o un campamento (por ejemplo, por motivos de trabajo) precisan autorizaciones especiales que se otorgan en el cuartel general local del ejército y se extienden por un día y previo pago de una suma. Se informa también que en algunas zonas rurales se prohíbe a las personas pasar la noche en albergues temporales en sus granjas.

28. Si bien en la mayoría de informes de presuntas violaciones de la libertad de circulación se detallan incidentes de reasentamiento forzoso, el Relator Especial también ha recibido informes en que se denuncia la concentración y la participación forzosa en mítines organizados por el Gobierno. En su mayoría, esos informes se refieren a los mítines de la Asociación de Fomento de la Solidaridad Sindical que empezaron a organizarse a comienzos de 1994 en varias regiones de Myanmar (por ejemplo, en Toungoo, Monywa, Mandalay y Lokaw). Según se informa, se obligó a los habitantes de las zonas circundantes a asistir a esos mítines bajo diversas amenazas, tales como la privación del abastecimiento de electricidad o agua, la imposición de multas o el maltrato físico. Se afirma que los maestros comunicaron a los estudiantes que si no asistían a los mítines cada uno de ellos recibiría 15 azotes. Según se informó, antes del mitin de la Asociación de Fomento de la Solidaridad Sindical celebrado el 7 de febrero de 1994 en la ciudad de Prome, en el distrito de Pegu, se produjeron graves disturbios cuando se impidió que una gran cantidad de personas, que habían sido trasladadas la noche anterior a un complejo vallado, salieran del complejo para ir al baño. Se informó que, en la situación de histeria que se produjo en el enfrentamiento entre civiles y fuerzas de seguridad, dos hombres murieron aplastados y más de 20 personas resultaron heridas.

F. Violaciones del derecho a la propiedad

29. En numerosos informes recibidos por el Relator Especial se denuncian varios tipos de violaciones del derecho a la propiedad cometidas principalmente por las fuerzas militares de Myanmar. En dichos informes se denuncian los saqueos periódicos de aldeas en zonas rurales, la institución arbitraria e ilícita de una amplia variedad de pagos de cuotas para

diversos fines y la imposición a los civiles de órdenes militares por las que se les exige suministrar determinados productos sin que se les otorgue una indemnización suficiente.

30. Se informó que las tropas del ejército de Myanmar suelen llegar a las aldeas y confiscar, sin ningún tipo de indemnización, diversos tipos de objetos de valor, tales como efectos personales no perecederos, víveres y ganado. También se informó que entre los bienes confiscados figuran numerosos artículos que no pueden considerarse necesarios para fines de seguridad pública, por ejemplo sarongs y joyas de mujer, grabadoras y bebidas alcohólicas.

31. Se afirma que se suele exigir el pago de diversos tipos de cuotas tanto a personas como a aldeas en su conjunto. Se dice que la cuota más común es la "cuota de porteador" que se cobra mensualmente a cada familia. Según se informa, en las ciudades, las cuotas ascienden a unos 100 kyats por mes, mientras que en las zonas rurales ascienden a una mensual de 200 a 400 kyats. En informes recientes también se denuncia el cobro de otros tipos de cuotas, tales como "cuotas de mensajero" e impuestos a las herramientas, las carretas y otros bienes. Como ya se ha observado, también se afirma que a los habitantes de las aldeas situadas en zonas en las que se realizan proyectos de desarrollo se les obliga a participar en la financiación de esos proyectos y que se imponen multas a las familias que no pueden aportar trabajo forzoso en la medida exigida o una cantidad mínima de los productos que se les piden. Según se informa, a las personas que no pueden pagar las cuotas o las multas que les imponen se les amenaza con llevárselos para hacerlos trabajar para el ejército como porteadores o para realizar otros trabajos forzosos y pesados a largo plazo.

32. En los informes recibidos en los últimos meses se afirma que el ejército de Myanmar ha empezado a exigir una "indemnización" a los habitantes de las aldeas por los daños que sufren los vehículos y otros pertrechos militares como consecuencia de la explosión de minas. Se afirma también que se exigió el pago de multas por la suma de 100.000 kyats a la aldea más cercana al lugar en el que ocurrió un incidente y que se exigió a unas 10 ó 12 aldeas de las zonas circundantes el pago de 50.000 kyats. Según se informa, por ejemplo, en el municipio de Thaton, el 29 de enero de 1994, la explosión de una mina destruyó un camión, por lo que las dos aldeas más próximas, las aldeas de Tor Klor Khee y Tor Klor Po Khee, fueron multadas por el Batallón No. 120 del Ejército de Myanmar por la suma de 300.000 kyats. También se informó que se había obligado a las autoridades de las aldeas del municipio de Thaton a firmar documentos por los que asumían toda la responsabilidad por la seguridad en la zona y se comprometían a pagar multas de 50.000 kyats en el caso de ataques por las fuerzas insurgentes o a pagar multas de 100.000 kyats si los camiones del ejército sufrían daños como consecuencia de la explosión de minas.

33. Entre otros incidentes de imposición a los habitantes de aldeas del pago de una "indemnización" tras la pérdida de material del ejército figuran casos en que los dueños de animales que murieron como consecuencia de la explosión de minas colocadas por el ejército en las cercanías de los campamentos militares tuvieron que pagar una indemnización por las minas destruidas. Se informa que en un incidente, los habitantes de una aldea

tuvieron que pagar una indemnización a los miembros de las fuerzas armadas por las balas disparadas contra ellos cuando, por temor a que se los llevaran para hacerlos trabajar como porteadores, intentaron huir de los soldados.

34. También se afirma que se ha obligado a los agricultores a vender parte de sus cosechas a organismos relacionados con el Gobierno a precios inferiores a los precios de mercado, además de pagar el impuesto gubernamental fijo a esos cultivos. Se ha informado que, como consecuencia, algunos agricultores han dejado de cultivar sus tierras para evitar las constantes confiscaciones de sus cosechas o para que no los obliguen a vender parte de sus cosechas a un precio inferior a su valor de mercado. Además, en los informes también se ha descrito cómo los soldados a veces destruyen deliberadamente los arrozales y otros cultivos. Por ejemplo, el 21 de febrero de 1994, el Batallón No. 32 de Infantería Ligera, bajo el mando del Capitán Myo Lwin Thet Lwin, incendió las casas de cuatro habitantes de la aldea de Taree Hta Gaun, municipio de Kya In Seik Gyi, distrito de Dooplaya, destruyendo las cosechas almacenadas de arroz, betel y pimiento.

35. En relación con la propiedad inmobiliaria, en los informes se señala que las fuerzas militares de Myanmar suelen confiscar tierras en todas las regiones del país sin que los interesados perciban indemnización alguna. Se han denunciado esas confiscaciones en relación con la ejecución de proyectos de desarrollo, el establecimiento de granjas estatales o para el beneficio personal de autoridades militares. Por ejemplo, se ha denunciado que en Tacheilek, en el Estado de Shan, varios oficiales de alta graduación del ejército de Myanmar confiscaron arrozales, los parcelaron y se los vendieron a los agricultores y a los oficiales bajo su mando.

G. La situación de los refugiados de Myanmar

36. En virtud de la información recibida por el Relator Especial, se estima que unos 75.000 refugiados de Myanmar viven en los campamentos situados en Tailandia a lo largo de la frontera con Myanmar. Se afirma que un número no determinado de personas, que posiblemente llegan a 100.000 han sido desplazadas internamente en Myanmar. Según se informa, estas personas huyeron de sus aldeas por temor a sufrir malos tratos, a que se les obligara a trabajar como porteadores o realizar otros trabajos forzados, o a ser víctimas de otras violaciones de los derechos humanos. Unos 200.000 refugiados musulmanes del Estado de Rakhine septentrional aún se encuentran en Bangladesh tras huir de sus hogares en Myanmar. Según se informa, muchos de ellos afirman que fueron trasladados por la fuerza o que sus tierras fueron confiscadas para realizar proyectos gubernamentales de construcción, cría de camarones o proyectos madereros en el período comprendido entre 1990 y 1992.

37. Recientemente, miles de refugiados Mon fueron repatriados de Loh Loe en Tailandia a Halockhami en Myanmar. Se informa que, el 21 de julio de 1994, el campamento de refugiados en Myanmar fue atacado y destruido parcialmente por unos 300 soldados del Batallón No. 62 de Infantería del

ejército de Myanmar bajo el mando del Teniente Coronel Ohn Myint, segundo comandante del Batallón. Se afirma que 50 refugiados fueron tomados como rehenes por las tropas mientras que todos los refugiados Mon (unas 5.000 a 6.000 personas) del campamento huyeron de regreso a Tailandia. En los informes se señala que, si bien la mayoría de los rehenes fueron posteriormente liberados (después de haber sido supuestamente utilizados como escudos humanos y portadores), se estima que 19 de los rehenes aún siguen detenidos."
